"Año de la Universalización de la Salud"

La Huaca, 07 de diciembre de 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0132-2020-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta del Sesión Ordinaria N° 022-2020-MDLH-CM, de 07 de diciembre del año dos mil veinte, en el cual se puso a consideración del Pleno de Concejo el Informe N°00124-2020-AJPCH-A.L.E.R/MDLH, de 04 de diciembre de 2020, de la Asesoría Legal Externa, Informe N° 01040-2020/MDLH-SODUR, de 02 de Diciembre de 2020, de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo y Rural, Informe N°0333-2020-MDLH-OPYCAT, de 01 de Diciembre de 2020, del Departamento de Obras Privadas y Catastro, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, el artículo 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, en el numeral 8 del artículo 9° de la misma Ley señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos, y en su artículo 40° establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, entre otras;

Que, mediante el Informe N° 0333-2020-MDLH-OPYCAT, de fecha 01 de diciembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil - Arq. Andy Alvarado Aldana, se dirige al despacho de la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural a fin de informar respecto de la reunión de coordinación llevada a cabo el día 30 de noviembre del 2020 en las instalaciones del Auditorio Luis F. Agurto, en la cual han participado el Alcalde, Regidores, Gerente Municipal, Subgerente de Obras y Desarrollo Urbano, Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca del Distrito de La Huaca - Paita - Piura" con código SNIP N° 341049, siendo uno de los puntos a tratar respecto del trámite y costos para la obtención de constancias de posesión para el acceso a los servicios básicos, al presentarse la necesidad de mayores conexiones domiciliarias, habiéndose tratado la posibilidad de poder exonerar los costos, ya que esto contribuiría a la eficiente y oportuna ejecución del acotado proyecto de inversión pública que generará un beneficio social;

Que, a través del Informe N.° 01040-2020/MDLH-SODUR, de fecha 02 de diciembre del 2020 la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Ana Paola Ho Valdivieso se dirige al despacho de Gerencia Municipal a fin de informar que en la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca del Distrito de La Huaca - Paita - Piura" con código SNIP N° 341049, se ha detectado que existen lotes sin conexiones de agua y alcantarillado los cuales son necesarios su colocación, puesto que si no se colocan ahora, posteriormente se tendrá que demoler la losa del pavimento lo que generará en muchos casos hundimientos por la mala compactación del terreno producto de las conexiones domiciliarias, precisando además, que las partidas de las conexiones domiciliarias no fueron consideradas en el expediente técnico, puesto que el programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento no financia dichas partidas, por lo que manifiesta que estando a las actuales circunstancias de pandemia, recomienda, que previa opinión legal, se eleve al Pleno del Concejo para su evaluación y aprobación de la Exoneración de los pagos de Inspección Ocular y Constancias de Posesión a los beneficiarios directos de la Obra; "Mejoramiento del

Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca del Distrito de La Huaca - Paita - Piura" con código SNIP N° 341049, para fines del trámite de la instalación de los servicios básicos de agua y alcantarillado ante la EPS GRAU para su incorporación como usuarios nuevos;

Que, el artículo 11º del D.S. N° 044.2020-PCM establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada norma, bajo este contexto, considerando que tanto el Estado de Emergencia Nacional, así como la Emergencia Sanitaria Nacional aún se mantienen vigentes, más aún si es de conocimiento público general que la pandemia sigue generando estragos no solo de manera directa en la vida y salud de la población sino también indirecta en la economía de los hogares y con mayor agudeza en los sectores vulnerables, corresponde establecer la exoneración temporal del cobro de las tasas por concepto derecho de inspección ocular y por constancia de posesión a favor de los viviendas del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca, en específico a las beneficiarias directas de la ejecución de la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca del Distrito de La Huaca - Paita - Piura" con código SNIP N° 341049;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°022-2020-MDLH/CM, de 07 de diciembre de 2020, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por UNANIMIDAD, aprobar la Ordenanza Municipal que exonere temporalmente del cobro de las tasas por concepto de derecho de inspección ocular y por constancia de posesión a favor de los viviendas del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca, en especifico a las beneficiarias directas de la ejecución de la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca del Distrito de La Huaca - Paita - Piura" con código SNIP N° 341049;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 15) del Articulo 9° por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: *APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN TEMPORAL DEL COBRO DE LAS TASAS POR DERECHO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN A LOS VECINOS DEL SECTOR 2 DE VILLA SANTA ANA LA HUACA.*

ARTICULO SEGUNDO: *ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE

V°B° GERENTE MUNICIPAL

V°B° DEPARTAMENTO DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO

V°B° SUBGERENCIA DE OBRAS

V° B° SECRETARÍA GENERAL

C.c.:
Alcaldía
Gerencia Municipal.
Secretaria General.
OPYCAT.
SODUR.
URPPP.